



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

EMPLAZA

A todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio que se describirá, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con dicho predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la última publicación que se realice de este edicto en el diario de amplia circulación nacional, así como en una radiodifusora de la vereda Campo Alegre del corregimiento de Agua Clara del municipio de Cúcuta – Norte de Santander, conforme lo normado en el literal E del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011; siendo el último día de este lapso el término máximo para contestar la demanda y/o presentar oposiciones en los términos del artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Teniendo en cuenta Comunicación Informativa No. 02 del 8 de agosto de 2022 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cúcuta, se informa que la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, interpuesta por el señor **Hernando Santander Delgado** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.466.029 de Cúcuta, fue admitida por este Despacho Judicial a través del **auto de fecha** 28 de enero de 2020, correspondiéndole el **radicado** 54001312100120180000700, que tiene por objeto el **predio** rural **denominado** Parcela 4B El Encanto, **ubicado** en la vereda Campo Alegre del corregimiento de Agua Clara del municipio de Cúcuta – Norte de Santander, **identificado** con el **folio de matrícula inmobiliaria** No. 260-183354 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta y **número predial** o código catastral antiguo 0001000020196000 y/o código catastral 54001000100020196000, con una **extensión** o área georreferenciada de 8 hectáreas más 6.074 m2.

Este mismo aviso será utilizado como **Informe de Acumulación Procesal**, para los fines de los artículos 95 y 96 de la Ley 1448 de 2011, regulados por el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **poniéndoseles de presente a los jueces**, que deberán rendir informe de su proceso en caso de coincidencia y que el incumplimiento a esta orden, los hará incurrir en posible falta gravísima como se desprende de la Ley 1448 de 2011.

Firmado electrónicamente
LUDWIN RICARDO BLANCO RINCÓN
Secretario

Firmado Por:
Ludwin Ricardo Blanco Rincon
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd09c8b3a8fc627e69146490fe06cb49f797f21cfb574ff5cff56fadfda8894b**

Documento generado en 13/07/2023 03:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>